DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

"LABORATORIOS LACFARMA S.A."

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA LABORATORIOS AC FARMA S.A.

SR. JUAN BERNARDO ARRIOLA COLMENARES Y

SR. ENRIQUE ALBERTO ARRIOLA COLMENARES

CUANTIA: USD $ 1.000.00

(DI: 3 COPIAS)

c.a.p

const_lacfarma

Escritura No460

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS (02) DE FEBRERO** del dos mil doce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen, el señor Juan Alfredo Bustamante Luna, en su calidad de Apoderado General de la compañía LABORATORIOS AC FARMA S.A., apoderado especial del señor Juan Bernardo Arriola Colmenares, y apoderado especial del señor Enrique Alberto Arriola Colmenares, conforme consta de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, de

Dra. Paola Andrade Torres

conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, por una parte, el señor Juan Alfredo Bustamante Luna, en su calidad de Apoderado General de la compañía LABORATORIOS AC FARMA S.A.; por otra, el señor Juan Alfredo Bustamante Luna, apoderado del señor Juan Bernardo Arriola Colmenares; y por otra, el señor Juan Alfredo Bustamante Luna, apoderado del señor Enrique Alberto Arriola Colmenares. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, mayor de edad. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE:** "LABORATORIOS LACFARMA S.A." **TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- Articulo Uno.- DENOMINACIÓN.-** "LABORATORIOS LACFARMA S.A".- **Articulo dos.- NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana. **Articulo Tres.- DOMICILIO.-** El domicilio principal es el la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **Articulo Cuatro.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **Artículo Cinco.- Objeto.-** El objeto de la compañía es: La fabricación, comercialización, importación y exportación de especialidades farmacéuticas y afines, sean sólidas, líquidas e inyectables, tales como tabletas, grageas, cápsulas, jarabes, cremas, ungüentos, en general todo tipo de formas farmacéuticas, galénicas, perfumería y tocador, así como brindar el servicio de acondicionamiento de todo tipo de estas especialidades. La sociedad podrá desarrollar total o parcialmente su giro, por cuenta propia o ajena

o por medio de otras sociedades en las que participe o forme al efecto, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora. La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, afines a su objeto social. En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social. **TITULO II.- ~~Del Capital y de las Acciones~~.- Articulo seis.- ~~Del Capital Autorizado.-~~** El capital social autorizado de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$1.000,oo). **Artículo siete.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$1.000,oo) dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD$1,oo) cada una. **Artículo Ocho.- DE LAS ~~ACCIONES.-~~** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán

Notaría 40

Dr. Paola Andrade Torres

pagados por el interesado. **TITULO III.- EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. **Capítulo I.- De la Junta General: Artículo Diez.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Artículo Once.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General la harán el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. **Artículo Trece.-DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Catorce.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **Artículo Quince.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, , las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. **Artículo Dieciséis.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)**Designar al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General de la compañía; fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renuncias, y removerlos cuando fuere del caso; **b)** Conocer y aprobar el balance

Dra. Paola Andrade Torres

general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; **c)** Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; **d)** Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; **e)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Gerente General; **f)** Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o aquellos por los cuales el Gerente General de obrar previa autorización de la propia Junta o del Presidente de la Compañía; **g)** Autorizar al Gerente General para que compre, venda, hipoteque, prende o grave de cualquier manera bienes inmuebles de la compañía; **h)** Designar a los funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que podrá constar la representación legal de la compañía; **i)** Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por el estatuto; **j)** Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; **k)** Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, **l)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los

presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **Capítulo III.- De los Administradores: Artículo diecisiete.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido; **c)** Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **d)** Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; **e)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; f)Suscribir los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; **g)** Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, **h)** Autorizar por escrito al Gerente General para ejecutar o celebrar todo acto o contrato comprendido en el objeto social cuya cuantía exceda los topes definidos por la Junta General de Accionistas. **i)** Ejecutar o celebrar conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato comprendido en el objeto social cuya

Dr. Paola Andrade Torres

cuantía exceda de los topes definidos por la Junta General de Accionistas **j)** Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto. **Artículo Dieciocho.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; b) Ejercer todas las atribuciones y deberes del Presidente de la compañía en caso de su ausencia. **Artículo Diecinueve.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; **b)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, y con no más limitaciones que las constantes en este estatuto; **c)** Actuar como secretario de la Junta General; **d)**Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como secretario de los mismos; **e)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; **f)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General; **g)** Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, así como los títulos de acción; **h)** Necesitará autorización de

la Junta General de Accionistas para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; **i)** Necesitará autorización por escrito del Presidente de la Compañía para ejecutar o celebrar todo acto o contrato comprendido en el objeto social cuya cuantía exceda el tope definido por la Junta General de Accionistas; **j)** Ejecutar o celebrar conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato comprendido en el objeto social cuya cuantía exceda de los topes definidos por la Junta General de Accionistas; **k)** Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; **l)** Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **m) Conjuntamente con el Presidente** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, **n)** En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o este estatuto. **Artículo Diecinueve.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma, así como el Presidente y Vicepersidente, y se extenderá a todos los asuntos

Notaria 40

Dr. Paola Andrade Torres

relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario de la Junta General, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Veinte.- DEL COMISARIO.-** La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. **Artículo Veinti y Uno.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO V.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: Artículo Veintidos.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Veintitrés.-DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **Artículo Veinticuatro.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en

la forma que determine la Junta General de Accionistas. **Artículo veinticinco.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo veintiséis.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTICULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se dividen los mil dólares de los Estados Unidos de América del capital social suscrito, en el presente acto de constitución de la compañía se suscriben de la siguiente forma:

Accionista	Capital Pagado US$	Capital Suscrito US$	Número Acciones
LABORATORIOS AC FARMA S.A.	980	980	980
Juan Bernardo Arriola Colmenares	10	10	10
Enrique Alberto Arriola Colmenares	10	10	10

Los accionistas fundadores son de nacionalidad extranjera por lo tanto concurren como inversionistas extranjeros al pago del capital social. La

Dra. Paola Andrade Torres

inversión que realizan es extranjera directa. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Juan Bustamante Luna; como Presidente al señor Juan Bernardo Arriola Colmenares y como Vicepresidente al señor Enrique Arriola Colmenares, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **SEGUNDA:** Los accionistas autorizan al doctor Santiago Bustamante y/o a la abogada María de Lourdes Maldonado y/o al abogado Santiago Donoso y/o al abogado Agustín Mora Bowen y/o al señor Juan Carlos Domínguez y/o al señor José Andrés Abad y/o al señor Juan Fernando Larrea y/o Andrés Egas y/o Andrés Larrea, para lo siguiente: **a)** Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; **b)** Para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, convoque y presida la primera reunión de Junta General de Accionistas a fin de que ésta proceda a ratificar la totalidad de lo actuado a nombre de la compañía en el proceso de su constitución, y para hacer la designación de los administradores de la compañía; **c)** Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester, así como para que la afilie a la Cámara de la producción que corresponda.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Santiago Bustamante, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el

número mil novecientos cincuenta (1950). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Juan Alfredo Bustamante Luna
c.c. 170371497-0

La Notaria

Dra. Paola Andrade Torres

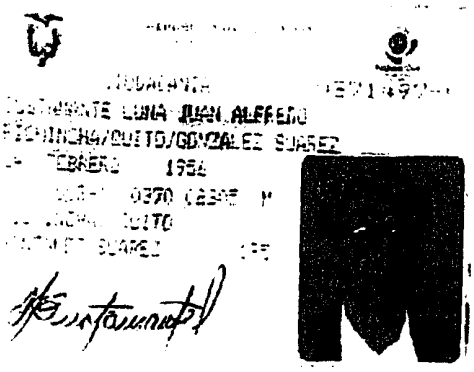

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0014
NÚMERO

1703714970
CÉDULA

BUSTAMANTE LUNA JUAN ALFREDO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
BENALCAZAR — PARROQUIA
— ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000008

Atención N° 1673333 19.10.2011

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
24 OCT. 2011 45
ENTREGADO

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES/CIVILES
VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

EL que suscribe CERTIFICA, que:

En el Asiento 1-A de la ficha N° 141975, continuada en la Partida Electrónica N° 03016178 se encuentra registrada y vigente la constitución de la Sociedad denominada: **"LABORATORIOS AC FARMA SOCIEDAD ANONIMA" LACFASA.** Constituida por ESCRITURA PÚBLICA del 26.05.1997 otorgada ante NOTARIO de Lima Dr. Ramón Espinosa Garreta y por Escritura Aclaratoria del 10-7-97, ante el mismo Notario. El **Objeto**: Fabrivcaciòn de especialidades farmacéuticas, formas sólidas, liquidas e inyectables (tabletas, grageas, capsulas, jarabes, cremas, unguentos, en general todo tipo de formas farmacéuticas) galénicas, perfumería, tocador, servicios de acondicionamiento de todo tipo de especialidades farmacéuticas.**Domicilio** en Lima, pudiendo establecer sucursales y término de **Duración** indefinida.-**********

Por ESCRITURA PÙBLICA del 07/10/1998 y ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA del 23/12/1998 ambas otorgadas ante NOTARIO ESPINOSA GARRETA RAMON en la ciudad de LIMA y por JG del 12.09.98 y 12.09.98 se adecuó el estatuto a la actual LGS, conservando su denominación, objeto social, duraciòn, domicilio... Así consta del asiento B0001 de la Partida N° 03016178.-**********

Por ESCRITURA PÚBLICA del 27/08/2002 otorgada ante NOTARIO JESSEN HURTADO JOSÉ LUIS en la ciudad del CALLAO y por Junta Universal de Accionistas de fecha 25/06/2002 se acordó: Aumentar el capital social; en consecuencia se modifica el Art. 5°: **El capital social** es de S/. 3´054,000.00 el que se encuentra íntegramente pagado y se encuentra dividido en 30´540 acciones iguales e indivisibles, cada una con un valor nominal de S/ 100.00.-*Así consta del asiento B0003 de la Partida N° 03016178.-

Por ESCRITURA PÚBLICA del 09/10/2007 otorgada ante NOTARIO ESPINOSA GARRETA RAMÓN en la ciudad de LIMA y por junta general de fecha 10/09/2007 se ratifica al DIRECTORIO de la sociedad por el periodo de tres años: **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, JUAN BERNARDO ARRIOLA COLMENARES, con DNI N° 10005640; DIRECTORES, MARÍA JESÚS ARRIOLA COLMENARES, con DNI N° 16688629; ENRIQUE ALBERTO ARRIOLA COLMENARES, con DNI N° 06250122; YOLANDA COLMENARES VDA. DE ARRIOLA, con DNI N° 16423241; LUIS ALBERTO ARRIOLA DELGADO, con DNI N° 16408723; JORGE MIGUEL HAYASHIDA ARRIOLA, con DIN N° 06250420** .-Asi consta wen el asiento B00004 rectificado por el asiento D00005,-***

N° de fojas del Certificado: 01
Derechos Pagados: S/ 22.00 Recibo/fecha 19-30412 19.10.2011

Notaría 40

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día jueves 20 de octubre del 2011

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.079-SUNARP-SN.

Dr. Paola Andrade Torres

ENRIQUE LISNO APAZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DE LA REGISTRADOR(A) Enrique Lisno Apaza Cortés de 01 Folio VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

CARLOS CASTRO DAVILA
Gerente de Administración y Finanzas (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 02 FEB. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

0000009

NOTARIA ZAMBRANO
LAS ALONDRAS 127
(OVALO DE SANTA ANITA)
SANTA ANITA - LIMA 43
545

PODER

Por el presente instrumento el señor Juan Bernardo Arriola Colmenares, identificado con DNI Nro. 10005640, de nacionalidad peruana, de estado civil casado bajo régimen de separación de patrimonios inscrito en la partida electrónica Nro. 11956641 del Registro de Personas Naturales de Lima, con pasaporte No. 5167626; otorga poder especial en favor de Juan Alfredo Bustamante Luna con documento de identificación No. 1703714970, para que en el Ecuador y en su nombre pueda ejercer las siguientes facultades y derechos:

a) Para que en nombre del poderdante pueda participar como socio y accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse;

b) Para que en nombre del poderdante, suscriba las escrituras públicas de constitución y efectúe todos los petitorios y trámites que fueren pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador;

c) Para que en su nombre y representación solicite a las instituciones bancarias ecuatorianas la apertura de la cuenta de integración de capital correspondiente, así como el retiro de dinero de la misma cuenta de integración y se registre la inversión extranjera directa del poderdante en las instituciones públicas pertinentes.

d) El presente poder tendrá validez hasta el momento que la Compañía se encuentra debidamente perfeccionada y/o constituida.

Poder otorgado con fecha cinco (05) de octubre de 2011, en la ciudad de Lima Perú.

Sr. Juan Bernardo Arriola Colmenares
DNI Nro. 10005640
Pasaporte No. 5167626

Dr. Pablo Zambrano Torres
Notario

www.rree.gob.pe

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
   El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6 el / the **11/11/2011**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° **MRE186333120414423242**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

ARENAZA PICKMANS ANGEL VIRGILIO
Director General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 19 N° 005567

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: JUAN BERNARDO ARRIOLA COLMENARES, IDENTIFICADO CON DNI Nº 10005640. ====
LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART.. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.==========
DE LO QUE DOY FE. ==========
LIMA, 08 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.==========
V°B° SBM .==========

NOTARIA ZAMBRANO
LAS ALONDRAS 127
(OVALO DE SANTA ANITA)
SANTA ANITA-LIMA 43
TEF 362-4545

Alfredo Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU
NIHIL • PRIUS • FIDE

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Alfredo Zambrano Rodríguez
Comprobante Nº 13/476 Fecha: 10 NOV 2011
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
VOCAL

2000010

NOTARIA ZAMBRANO
LAS ALONDRAS 127
JOVALO DE SANTA ANITA
SANTA ANITA - LIMA 43
302-4545

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente igual a su original, el cual he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. ----------

FECHA: Lima, 08 NOV 2011 Doy Fe.

NOTARIA ZAMBRANO
302-4545
LAS ALONDRAS 127 JOVALO DE SANTA ANITA
SANTA ANITA - LIMA 43

Alfredo Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA

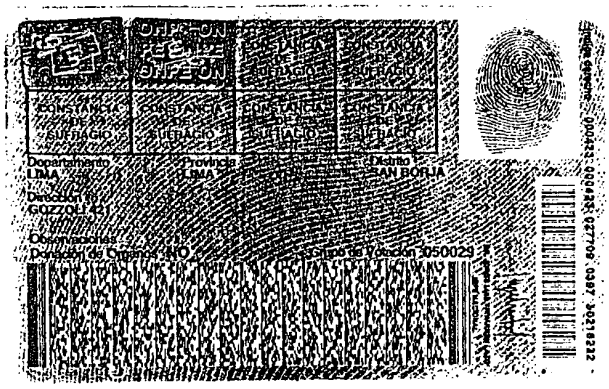

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima.
Alfredo Zambrano Rodríguez
Comprobante Nº 31476 Fecha: 10 NOV 2011
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Notaría Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
VOCAL

CARTILLA EN BLANCO

www.rree.gob.pe

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**

3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6. el / the **11/11/2011**

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / N° **MRE900375121001423284**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

ARENAZA PICKMANS ANGEL VIRGILIO
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 19 N° 005571

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Subgerencia de Diario y Mesa de Partes

2 4 OCT. 2011

0000011

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ENTREGADO
PUBLICIDAD
SERVICIO RAPIDO

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11956641

INSCRIPCION DE PERSONAL

REGISTRO PERSONAL
RUBRO : DESCRIPCION DE REGISTRO PERSONAL
A00001

JUAN BERNARDO ARRIOLA COLMENARES
GABRIELA HUERTA GANOZA

SEPARACION DE PATRIMONIO:
Por Escritura Pública de fecha 04.12.2006, otorgada ante el Notario de Lima Dr. Aníbal Corvetto Romero, los otorgantes Juan Bernardo Arriola Colmenares y Gabriela Huerta Ganoza ***optan por el régimen patrimonial de separación de patrimonios, el mismo que regirá en matrimonio civil que van a contraer.-***

El título fue presentado el 04/12/2006 a las 02:46:51 PM horas, bajo el Nº 2006-00617177 del TomoDiario 0482.Derechos S/.16.00 con Recibo(s) Numero(s) 00035724-06.-LIMA11 de Diciembre de 2006.- 130

ELDER BEATRIZ CARRANZA LIÑAN
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

PATRICIA LLANOS BARRIOS
Asesor Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE VERIFICA QUE LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR Patricia Llanos Barrios (Asesor de Colc.) VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

10 NOV. 2011
LIMA

CARLOS CASTRO DAVILA
Gerente de Administración y Finanzas (e)
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Dr. Paolo Andrade Torres

Copia Certificada
Sin Inscripción al Diario
Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:24/10/2011 12:44:39 Pagina 1 de 1

www.rree.gob.pe

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
   El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS CASTRO DAVILA**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6. el / the **11/11/2011**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° **MRE133562121721423330**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

ARENAZA PICKMANS ANGEL VIRGILIO
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 19 N° 005575

0000012

PODER

Conste por el presente instrumento que el señor Enrique Alberto Arriola Colmenares identificado con DNI Nro. 06250122 y Pasaporte Nº 5088257, en su calidad de Gerente Central de Operaciones de la compañía LABORATORIOS AC FARMA S.A., sociedad existente y vigente de acuerdo a las leyes de Perú, domiciliada en calle Hornos No. 110, Urbanización Industrial Vulcano, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, Perú, por medio de este instrumento en el ejercicio de sus facultades contenida en su Estatuto e inscritas en la partida electrónica Nro. 03016178 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en representación de la Compañía quien POR ESTE MEDIO OTORGA Poder General a favor de JUAN ALFREDO BUSTAMANTE LUNA, con documento de identificación No. 1703714970, para que en nombre de **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, las siguientes facultades puedan ser efectuadas:

1. Actuar como Apoderado General de **LABORATORIOS AC FARMA S.A.** en la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6º de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, entendiéndose, que para todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador; lo represente, especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**

2. Representar a **LABORATORIOS AC FARMA S.A.** en las juntas generales de accionistas o socios o de reuniones de Directorio de las compañías ecuatorianas de las cuales **LABORATORIOS AC FARMA S.A.** es accionista o socia, actuando siempre previa instrucción escrita de **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, solo para la enajenación de acciones y otros títulos.

3. Emita anualmente la lista de los Accionistas de **LABORATORIOS AC FARMA S.A.** que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en dicho País.

4. Para que en nombre de **LABORATORIOS AC FARMA S.A.** pueda participar como socio y/o accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse. Para que en nombre del poderdante, suscriba las escrituras públicas de constitución y

Dr. Pablo Andrade Torres

efectúe todos los petitorios y trámites que fueren pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador.

5. Este Poder será eficaz y válido hasta el momento en que sea revocado por la Compañía **LABORATORIO AC FARMA S.A.** (la poderdante.)

EN FE DE LO CUAL, la compañía ha otorgado este Poder con fecha cinco (05) de octubre de 2011, en la ciudad de Lima – Perú.

Sr. Enrique Alberto Arriola Colmenares
Gerente Central de Operaciones
Laboratórios AC Farma S.A.

www.rree.gob.pe

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
   El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6. el / the **11/11/2011**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° **MRE532437120116423230**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

ARENAZA PICKMANS ANGEL VIRGILIO
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 19 N° 005565

0000013

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: ENRIQUE ALBERTO ARRIOLA COLMENARES, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06250122, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE: LABORATORIOS AC FARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 03016178, DEL REGISTRO PERSONAS JURICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA. LA MISMA QUE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART.108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.==========
LIMA, 08 DE NOVIEMBRE DOS MIL ONCE.==========
V°B°SBM. ==========

NOTARIA ZAMBRANO
LAS ALONDRAS 127
(CVALO DE SANTA ANITA)
SANTA ANITA-LIMA 43
362-4545

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU
NIHIL • PRIUS • FIDE

Alfredo Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Alfredo Zambrano Rodríguez
Comprobante N° 13476 Fecha: 10 NOV 2011
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
VOCAL

Decreto Andrade Torres

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima.
Alfredo Zambrano Rodriguez
Comprobante Nº 73476 Fecha: 10 NOV 2011
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
VOCAL

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL — CUI
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD — DNI 06250122 - 2

Primer Apellido
ARRIOLA
Segundo Apellido
COLMENARES
Pre Nombres
ENRIQUE ALBERTO
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
21 12 1963 130101
Sexo Estado Civil
M C

Fecha Inscripción
18 03 1999
Fecha Emisión
15 03 2011
Fecha Caducidad
15 03 2019

I<PER06250122<6<<<<<<<<<<<<<<<
6312213M1903153PER<<<<<<<<<<<2
ARRIOLA<<ENRIQUE<ALBERTO<<<<<<

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente igual a su original, el cual he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. 08 NOV 2011 Doy Fe.

NOTARIA ZAMBRANO
362-4645

Alfredo Zambrano Rodriguez
NOTARIO DE LIMA

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito LA MOLINA

Dirección
URB LAS LAGUNAS DE LA MOLINA LAS REDES 135

Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 204210

2000014

NOTARIA ZAMBRANO
LAS ALONDRAS 127
(OVALO DE SANTA ANITA)
SANTA ANITA-LIMA 43
362-4545

PODER

Por el presente instrumento el señor Enrique Alberto Arriola Colmenares, identificado con DNI Nro.06250122, de nacionalidad peruana, de estado civil casado bajo régimen de separación de patrimonios inscrito en la partida electrónica Nro. 2913271 del Registro de Personas Naturales de Lima, con pasaporte No. 5088257, otorga poder especial en favor de Juan Alfredo Bustamante Luna con documento de identificación No. 1703714970, para que en el Ecuador y en su nombre pueda ejercer las siguientes facultades y derechos:

a) Para que en nombre del poderdante pueda participar como socio y accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse;

b) Para que en nombre del poderdante, suscriba las escrituras públicas de constitución y efectúe todos los petitorios y trámites que fueren pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador;

c) Para que en su nombre y representación solicite a las instituciones bancarias ecuatorianas la apertura de la cuenta de integración de capital correspondiente, así como el retiro de dinero de la misma cuenta de integración y se registre la inversión extranjera directa del poderdante en las instituciones públicas pertinentes.

d) El presente poder tendrá validez hasta el momento que la Compañía se encuentra debidamente perfeccionada y/o constituida.

Poder otorgado con fecha cinco (05) de octubre de 2011, en la ciudad de Lima – Perú.

Sr. Enrique Alberto Arriola Colmenares
DNI Nro. 06250122
Pasaporte No. 5088257

Notaría 10
DEPARTAMENTO LEGAL
V°B°
Dra. Paola Andrade Torres

www.rree.gob.pe

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
   El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6. el / the **11/11/2011**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° **MRE431682120238423237**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

PERÚ

ARENAZA PICKMANS ANGEL VIRGILIO
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 19 N° 005566

CARILLA EN BLANCO

www.rree.gob.pe

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
   El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6. el / the **11/11/2011**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° **MRE242777120535423254**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

ARENAZA PICKMANS ANGEL VIRGILIO
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 19 N° 005568

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: ENRIQUE ALBERTO ARRIOLA COLMENARES, IDENTIFICADO CON DNI Nº 06250122. ====
LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ART.. 108 DE. LA LEY DEL NOTARIADO.==============================
DE LO QUE DOY FE. ==============================
LIMA, 08 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.===============
VºBº SBM .==

NOTARIA ZAMBRANO
LAS ALONDRAS 127
(OVALO DE SANTA ANITA)
SANTA ANITA-LIMA 43
☎ 362-4545

Alfredo Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU
NIHIL · PRIUS · FIDE

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Alfredo Zambrano Rodríguez
Comprobante Nº 131476 Fecha: 10 NOV 2011
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
VOCAL

... Andrade Torres

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima.
Alfredo Zambrano Rodríguez
Comprobante Nº 131476 Fecha: 10 NOV 2011
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
VOCAL

NOTARIA ZAMBRANO
LAS ALONDRAS 127
(OVALO DE SANTA ANITA)
SANTA ANITA-LIMA 43
392-4645

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL CUI
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 06250122 - 2

06250122

Primer Apellido
ARRIOLA

Segundo Apellido
COLMENARES

Pre Nombres
ENRIQUE ALBERTO

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
21 12 1963 130101

Sexo M Estado Civil C

Fecha Inscripción 18 03 1999
Fecha Emisión 15 03 2011
Fecha Caducidad 15 03 2019

I<PER06250122<6<<<<<<<<<<<<<<<
6312213M1903153PER<<<<<<<<<<<2
ARRIOLA<<ENRIQUE<ALBERTO<<<<<<

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente igual a su original, al que me remito en caso necesario. Doy Fe
FECHA: Lima 08 NOV 2011

NOTARIA ZAMBRANO
362-4645
LAS ALONDRAS 127 ... SANTA ANITA

Alfredo Zambrano Rodríguez
NOTARIO DE LIMA

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU
NIHIL · PRIUS · FIDE

		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento LIMA
Provincia LIMA
Distrito LA MOLINA

Dirección
URB LAS LAGUNAS DE LA MOLINA LAS REDES 135

Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 204210

Indice derecho 000423 008423 02/886 0400 5021/1/9

ATENCION Nº 01698399 Recibo Nº 2011-14-00030392 COPIA LITERAL Partida Nº 22913271

0000016

A

FICHA Nº 21358

OFICINA DE LIMA

DIGITADO

REGISTRO PERSONAL

Forma Pers. - 1

10 FEB. 1994

PRESENTACION - DIARIO					
Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento
19	Enero	1,994	12'34	358	005504

a) SUSTITUCION DE REGIMEN PATRIMONIAL= HERCY ESPERANZA HAYASHIDA ARRIOLA y don ENRIQUE ALBERTO ARRIOLA COLMENARES.

- 1 -

Por escritura pública de fecha cinco de Enero de mil novecientos noventicuatro, expedida por el notario de Lima Dr. César Augusto Garcia Valdés, don Hercy Esperanza Hayashida Arriola y don Enrique Alberto Arriola Colmenares, contrajeron matrimonio civil el día ocho de febrero de mil novecientos noventa, ante el concejo distrital de San Isidro, bajo el régimen de Sociedad de Gananciales, por el pte. documento los otorgantes convienen de común acuerdo, sustituir el régimen de Sociedad de gananciales, por el de REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS.- Derechos: S/. 9.00 pag. con rec. 6754.- Lima, 09 de febrero de 1,994. ehh 1054.

Dr. Eduardo Aguilar Arroyo
Registrador Público (e)
DIRECTOR

Copia Certificada

Sin Inscripcion al Dorso

No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

Hora : 8:00 AM

Legalizada

Sub-Director

Dra. Noemi Márquez Reátegui
Directora del Registro de Mandatos, Poderes y Otros. (e)

Continúa al dorso

18 FEB. 1994

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
Abogado Certificador
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
Abogado Certificador
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Subgerencia de Diario y Mesa de Partes
24 OCT. 2011
ENTREGADO
PUBLICIDAD
SERVICIO RAPIDO

...NO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE, ...FIRMA DEL CERTIFICADOR Nancy del Rocio Ledesma Narvaez (Abo. 1 Pdo.) ...CIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA ...MA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU ...

CARILLA EN BLANCO

www.rree.gob.pe

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**

3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6. el / the **11/11/2011**

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / N° **MRE991617120733423264**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

ARENAZA PICKMANS ANGEL VIRGILIO
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 19 N° 005569

0000017

www.rree.gob.pe

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
   El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS CASTRO DAVILA**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**

Certificado / Certified

5. en / at **ODE CALLAO** 6. el / the **11/11/2011**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° **MRE591365121519423317**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

ARENAZA PICKMANS ANGEL VIRGILIO
Dirección General de Política Exterior
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 19 N° 005574

Notaría 40

Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cin... del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy ... que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS ... reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 02 FEB. 2017

PAOLA ANDRADE TORRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

---

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE...LABORATORIOS LACFARMA S.A.....
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL..JUAN BUSTAMANTE / GERENTE GENERAL.....

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE...LABORATORIOS AC FARMA S.A.....
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA..PERUANA.....
DOMICILIO..CALLE LOS HORNOS 110, URB. VULCANO, ATE, LIMA - PERU.....

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS..JUAN BUSTAMANTE LUNA.....
NACIONALIDAD..ECUATORIANO.....
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL....1703714970.....
DOMICILIO.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

2000018

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	JUAN BERBARDO ARRIOLA COLMENARES	CASADO	PERUANO	CALLE LOS HORNOS 110,URB. VULCANO ATE LIMA-PERU
2	ENRIQUE ALBERTO ARRIOLA COLMENARES	CASADO	PERUANO	CALLELOS HORNOS 110, URB. VULCANO ATE LIMA-PERU
3	MARIA JESUS ARRIOLA COLMENARES	CASADA	PERUANA	CALLE LOS HORNOS 110, URB, VULCANO, ATE LIMA-PERU
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

Notaria 40 Quito Ecuador

FECHA DE PRESENTACIÓN 2012 (AÑO) 02 (MES) 02 (DÍA)

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

Dr. Paola Andrade Torres

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409541
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ABAD MERCHAN JOSE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2012 15:44:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **LABORATORIOS LACFARMA S.A.**
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000019

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/02/01

Mediante comprobante No. **592088575** , el (la)Sr. (a) (ita): AB. JUAN CARLOS DOMINGUEZ

Con Cédula de Identidad: 1711308815 consignó en este Banco la cantidad de 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

LABORATORIOS LACFARMA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	LABORATORIOS AC FARMA S.A.		980	usd
2	JUAN BERNARDO ARRIOLA COLMENARES	5167626	10	usd
3	ENRIQUE ALBERTO ARRIOLA COLMENARES	5088257	10	usd
		TOTAL	1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Notaría 40

Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, dos de Febrero del año dos mil doce.

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES 000020
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.001030, de fecha veintisiete de Febrero del dos mil doce, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, **DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS,** se resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS LACFARMA S.A..** Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el dos de Febrero del dos mil doce.- Quito, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil doce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

0000021

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO MIL TREINTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de febrero del 2.012, bajo el número **1295** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"LABORATORIOS LACFARMA S. A.",*** otorgada el 02 de febrero del 2.012, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15273.-** Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: LG.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 26429

Quito, 24 SEP 2012 0000022

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIOS LACFARMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL